

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210022300

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-48787 denunciado como de propiedad de la demandada. Oficiése a la oficina de instrumentos públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notificación en el Estado No. 18 de hoy 11 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.